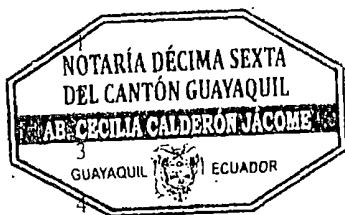


AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

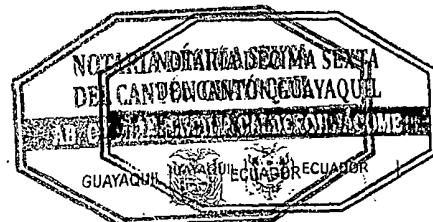
32110



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA QUE
SE DENOMINA CONSTRUCTORA CEDEOTT SIMS
CORP S. A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$. 1.600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

5
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy treinta de Octubre de dos mil quince, ante mí, Abogada
8 CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Público Titular Décima Sexta, de éste
9 Cantón, comparecen: JOSEANDRES CEDEÑO OTTATI, quien declara ser ecuatoriano,
10 de estado civil soltero, Ejecutivo, FERNANDO XAVIER CEDEÑO OTTATI, quien
11 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo, todos por sus propios derechos.-
12 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil
13 provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar.- Bien instruidos en el objeto y
14 resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su
15 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA
16 NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la
17 cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA y más declaraciones
18 y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
19 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura
20 pública las siguientes personas: JOSEANDRES CEDEÑO OTTATI, quien declara ser
21 ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo, FERNANDO XAVIER CEDEÑO
22 OTTATI, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo, por sus propios
23 derechos.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.- Los
24 señores JOSEANDRES CEDEÑO OTTATI, FERNANDO XAVIER CEDEÑO OTTATI,
25 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, para cuyo efecto unen sus
26 capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que
27 resulten de las mismas. La sociedad en formación se registrá por las disposiciones de la Ley
28 de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



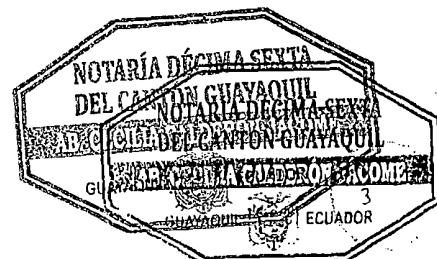
AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 fundadores y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía, los mismos que
2 se comprometen en un plazo de treinta días para aperturar la cuenta de Integración al Capital
3 en una institución Financiera- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**
4 **ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA CEDEOTT SIMS CORP S.A.**
5 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
6 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **CONSTRUCTORA CEDEOTT SIMS**
8 **CORP S.A.,** se constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con
9 domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir
10 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-
11 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la **CONSTRUCCIÓN**
12 **DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES**
13 **INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, CENTROS COMERCIALES,**
14 **ETC.;** la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de
15 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o
16 negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra
17 naturaleza, sobre bienes muebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la
18 Sociedad.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el
19 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer,
20 previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier
21 lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
22 duración del presente contrato de compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de
23 ~~la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro~~
24 **Mercantil.- ARTICULO QUINTO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
25 El Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** y el Capital
26 Autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS.** Los accionistas
27 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
28 de la manera siguiente: **JOSEANDRES CEDEÑO OTTATI,** por sus propios derechos ha

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 suscrito **CUATROCIENTAS OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
2 los Estados Unidos de Norte América cada una. **FERNANDO XAVIER CEDEÑO**
3 **OTTATI**, ha suscrito **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. El pago de
5 cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor
6 nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
7 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
8 pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
9 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción de cada uno ha suscrito, el mismo
10 que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en
11 el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá
12 contener una o más acciones, las acciones será emitidas en libros talonarios y serán firmadas
13 por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el
14 derecho a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de
15 Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones se transfieren de
16 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como
17 dueños de las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-
18 **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
19 título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
20 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el
21 caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al
22 nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales
23 obtenidas durante el periodo del usufructo ya que se reparten dentro del mismo. Igualmente
24 al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las
25 Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la
26 Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el
27 acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO**
28 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

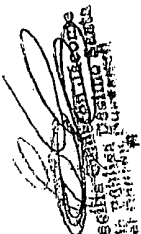

Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

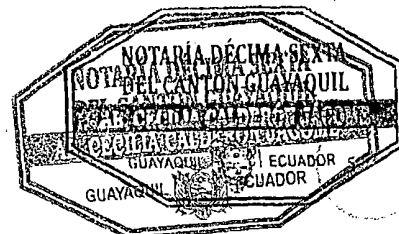


1 REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.- La Compañía será
2 gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente,
3 Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
4 leyes y las que señala este estatuto.- ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN
5 LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo por el Gerente, en
6 todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
7 GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
8 formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de
9 la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y
10 empleados de la misma.- ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
11 GENERAL.- Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al
12 Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las
13 renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime
14 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo
15 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
16 Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a su
17 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en
18 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de
19 Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
20 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
21 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; h)
22 Reformar el presente estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de
23 los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su competencia-
24 determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO
25 UNDÉCIMO: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el
26 Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la
27 Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar
28 tales funciones.- ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en
2 la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e
3 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionista, pero su inasistencia no
4 será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**
5 **REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas pueden hacerse
6 representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente,
7 pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta representación.-
8 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
9 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
12 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por
13 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
14 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionista,
15 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
16 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
17 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
18 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por
19 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se
20 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo
21 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum
22 antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la
23 Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta
25 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
26 dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindizada
27 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
28 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

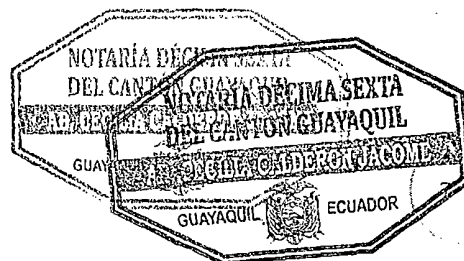


1 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera
2 el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que representen
3 por lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
4 **EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de
5 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la
6 sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-
7 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO**
8 **OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o
9 no, serán elegidos por la Junta General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser
10 reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta General.-
11 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
13 Representar a la Compañía, por sí solo sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las
14 sesiones de Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
15 Junta General; d) Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso
16 de que no lo hiciere ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la
17 Compañía, en unión con el Gerente; f) En general realizar firmas conjunta y /o persona a
18 quien designe el Presidente, vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las
19 demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las
21 siguientes atribuciones netamente Administrativas: a) Convocar a Junta General de
22 Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b) Administrar la Compañía y sus
23 ~~negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,~~ organizar y dirigir las agencias y/o
24 sucursales de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de
25 aportación de la Compañía; d) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas,
26 contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; e) Suscribir, aceptar,
27 pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de
28 créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; f) Hacer pedidos de

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los
2 correspondientes documentos de importación; g) Entablar reclamos por impuestos, tasas,
3 contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa,
4 fiscal, municipal o autónoma; h) Otorgar poderes para negocios especiales y procuración
5 judicial; i) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de
6 pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la
7 propuesta de distribución de los beneficios sociales; j) Cuidar bajo su responsabilidad, la
8 correspondencia, archivos y documentos de la Compañía; k) Encargarse de todo lo que se
9 refiere a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; l) En general ejercer las demás
10 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes
11 Estatutos y las resoluciones de la Junta General. m) Ejercer individualmente la
12 representación Administrativa Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Compañía; n)
13 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; o) Cumplir y hacer
14 cumplir las resoluciones de Junta General; p) Posesionar a los funcionarios nombrados por
15 la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; q) Suscribir los
16 certificados de aportación de la Compañía, en unión con el Gerente; r) Comparecer a juicio
17 como autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la Compañía; s) En
18 general vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones
19 que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
21 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
22 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de
23 la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
24 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de
25 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
27 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las
28 demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
2 extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente, al
3 Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-
4 **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
5 La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona
6 extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
7 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**
8 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva
9 Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
10 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
11 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
12 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
13 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
14 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
15 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
16 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
17 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía
19 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la
20 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como
21 tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CLAUSULA FINAL:**
22 **DECLARACIONES ESPECIALES: UNA).** Los accionistas suscriptores del capital social
23 declaran bajo juramento expresamente que se comprometen a depositar en una de las
24 instituciones financieras del país el pago de las acciones suscritas en el capital social de
25 la compañía. **DOS) DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se designa Gerente
26 de la compañía a **JOSEANDRES CEDEÑO OTTATI**, quien en tal calidad ostentará la
27 representación Administrativa Legal. Judicial y extrajudicial, de manera individual y
28 Presidente **FERNANDO XAVIER CEDEÑO OTTATI.-** Disposición Transitoria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2015 05:13 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714407
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925992976 CEDEÑO OTTATI JOSEANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA CEDEOTT SIMS CORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

OPERACION PRINCIPAL F4100.10 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.20 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

ETIQUETA DE LA ACTIVIDAD

COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN

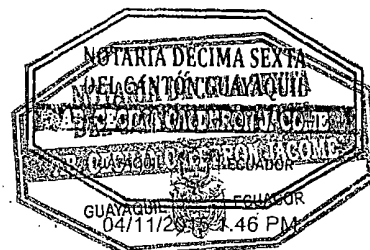
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2015 05:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB-INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO OTTATI JOSEANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR SAORANZO
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-03-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº. 092599297-6




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO CABANILLA FERNANDO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OTTATI ZEVALLOS ROCIO MARIELLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-09-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-06

V4443V4222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010-0258
NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDEÑO OTTATI JOSEANDRES

0925992976
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAMBORONDON
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab Cedeno Ottati Jose Andres
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil




V443V44D





FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

Agregue usted señora Notaria las demás clausulas y formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. Abogado Gustavo Panchana Balseca.- Matricula Profesional número cero nueve - dos mil trece - doscientos cuarenta y cinco del Foro de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que los comparecientes la aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

JOSEANDRES CEDEÑO OTTATI

C. C. No. 092599297-6

C. V. No.

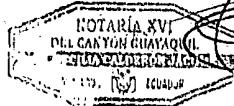
FERNANDO XAVIER CEDEÑO OTTATI

C. C. No. 092208943-8

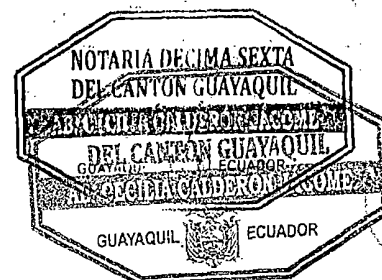
C. V. No.

LA NOTARIA

SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TESTIMONIO, QUE FIRMADO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:54.165
FECHA DE REPERTORIO:06/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:14:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA CEDEOTT SIMS CORP S.A.**, de fojas 104.236 a 104.252, Registro Mercantil número 5.097. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA CEDEOTT SIMS CORP S.A.**, a favor de **JOSEANDRES CEDEÑO OTTATI**, de fojas 44.640 a 44.644, Registro de Nombramientos número 14.353.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA CEDEOTT SIMS CORP S.A.**, a favor de **FERNANDO XAVIER CEDEÑO OTTATI**, de fojas 44.645 a 44.649, Registro de Nombramientos número 14.354.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

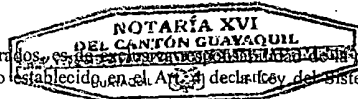
Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 24 NOV 2015

FOJA(S) 15

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad del declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 7 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

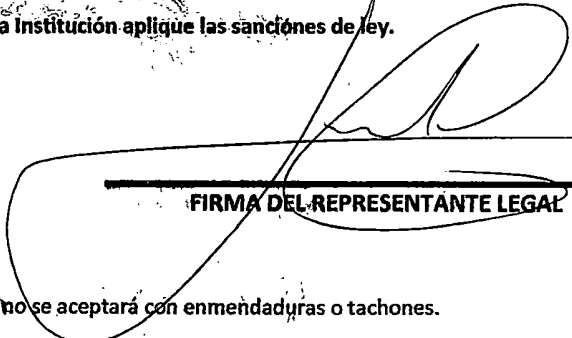
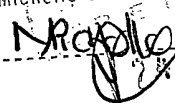


Ex: 705503



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Constructora CEDEOTT SIMS CORP S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		Kennedy Norte	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Eugenio Alvarado	207	Miguel H. Alvarado / Mz 207	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edif. Girapallo pso 3	142	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	5120028	5120229	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	JaCedens2013@gmail.com		
CÉLULAR:	FAX:		
091851510			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Detos de Fybeca que da a Fco. de Orellana			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Josemaria Cedeno Ottati			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
092599297-6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS RECIBIDO 27 NOV 2015 15:45 HORA: Receptor: Michelle Calderon Polanco Firma:  27 NOV 2015 VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Luciano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Edy

Fecha:

24/NOV/2015 12:56:15 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
JOSEANDRES CEDEÑO ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO